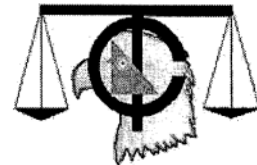
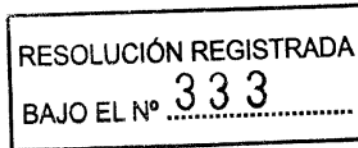




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 14 D I C 2015

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 85, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco de Colaboración y Asistencia fue suscripto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484 y el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio Juan MARTÍNEZ DE SUCRE D.N.I. N° 12.702.255, con fecha 10 de Diciembre de 2015, con el objeto de procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de ambos organismos de control, en el marco de sus respectivas competencias legales.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 15° inc. a), 26° y 27° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración y Asistencia, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado de la Provincia, registrado bajo N° 85 de este Organismo, cuya copia

autenticada forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fiscal de Estado de la Provincia, a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal.


ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 333 /2015.-

TCP
Confeccionó
Comprobó
Corrigió



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 333



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA FISCALIA DE ESTADO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de diciembre de 2015, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y la Fiscalía de Estado de la Provincia, representada por el señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio Juan MARTÍNEZ DE SUCRE, D.N.I. N° 12.702.255, con domicilio en Av. Leandro N. ALEM N° 2302 de Ushuaia, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El objeto del presente convenio, es procurar mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de los organismos de control externo intervinientes, en materia de planificación estratégica y de apoyo a la gestión de control en el marco de sus respectivas competencias legales; en la tutela judicial de los intereses estatales; la emisión de dictámenes de las materias de sus incumbencias profesionales en los casos que pudiera resultar necesario. El Tribunal de Cuentas pondrá a disposición de la Fiscalía de Estado a un (1) profesional contador, para desempeñar las funciones de Auditoría Interna, de conformidad con las previsiones de la Ley provincial N° 495, como así también de consultor técnico para los juicios en los que intervenga como parte actora y demandada.

Segunda: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones para el desarrollo y funcionamiento de ambos organismos.

Tercera: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca que se realizarán en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos económicos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con que cuente cada uno de los organismos, al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura; personal técnico, científico y

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Convenio Marco Registrado bajo el N° 85 Tribunal de Cuentas

profesional; recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

Cuarta: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes en relación a las actividades de control externo inherente a los poderes del Estado provincial y de los municipios, así como también el intercambio de información, de consultas de datos y procedimientos en general; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan estos organismos y cualquier otro mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

Quinta: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

Sexta: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designará por cada organismo a un responsable de *enlace* a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

Séptima: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de *enlace* designados por cada organismo.

Octava: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente, en carácter de anexos operativos. Se autoriza para firmar dichas Actas Acuerdo, a los fines antes establecidos, a los responsables de *enlace*, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional para entender en la cuestión sometida a cooperación, en el ámbito de cada organismo según corresponda.

Novena: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 333



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

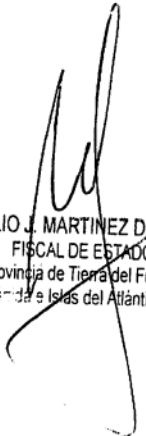
Décima: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

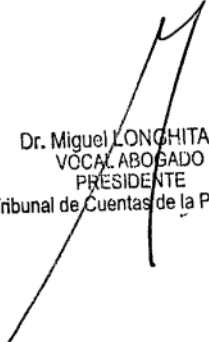
Decimoprimera: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

Decimosegunda: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto a su respecto, sin expresión de causa. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este convenio, sólo tendrá efectos una vez que finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario.

Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SÚCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 85 Tribunal de Cuentas



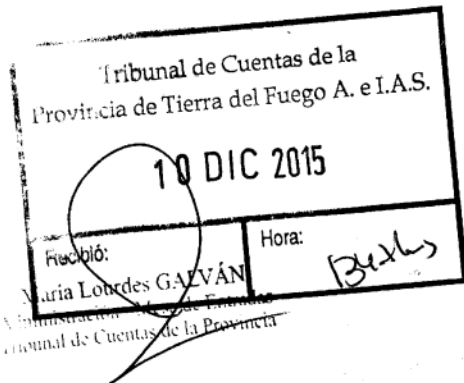
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

CDE. Nota N° 2334/2015 T.C.P.-Pres.

Nota F.E. N° *705* /15

USHUAIA, 10 DIC 2015



TRIBUNAL DE CUENTAS:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de remitirle un ejemplar del Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre el organismo a su cargo y esta Fiscalía de Estado.

Saludo a usted atentamente.

[Firma]
VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Dr. Miguel LONGHITANO

S

/

D



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Nota N° 2334/2015

Letra T.C.P – Pres.

USHUAIA, 10 DIC 2015

SEÑOR FISCAL

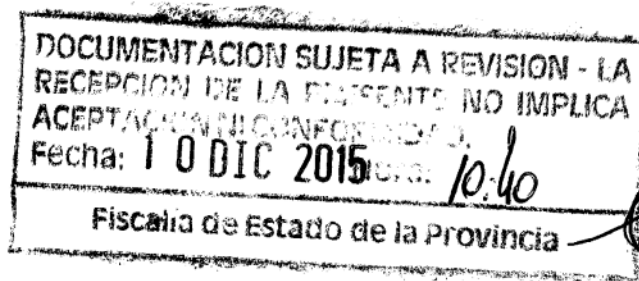
FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA

Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adjuntando Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Fiscalía a su cargo y este Tribunal, que sería del caso suscribir.

Cabe aclarar que en su redacción han intervenido las áreas legales de ambos organismos, habiéndose incorporado al texto final las modificaciones propuestas desde esa Fiscalía.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-



ERIC LEONARDO PEREZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"